

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: RICARDO VANEGAS QUEVEDO
DEMANDADO: ANGIE LORENA CARRILLO SALAS
RADICACIÓN: 2016-00546

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de mayo de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase por contestada en término la demanda por parte de la demandada ANGIE LORENA CARRILLO SALAS, como se observa a folios del 65 al 77; así mismo se tiene por descorrido por la parte actora el traslado de las excepciones de merito, en escrito visto a folios del 99 al 100; por lo que se dispone decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede el decreto de los testimonios de las siguientes personas: ADRIANA VANEGAS QUEVEDO, MARLEN ALFONSO y LUIS FERNANDO FLOREZ.

VISITA DOMICILIARIA:

Con el fin de establecer las reales condiciones de vida, afectivas y socioeconómicas que rodean al menor GABRIEL SANTIAGO VANEGAS CARRILLO, y así determinar que medio es adecuado para su atención y desarrollo integral del mismo, se ordena la visita domiciliaria a la residencia del demandante y demandada, para lo cual el Asistente Social adscrito a este Despacho realizará la visita al hogar de la demandada ANGIE LORENA CARRILLO SALAS, quien reside en la ciudad de Villavicencio. Y para la visita del demandante quien reside en la ciudad de Bogotá, se dispone:

Comisionar al Juzgado de Familia de la ciudad de Bogotá D.C. - reparto, para que por intermedio del asistente social se realice la visita domiciliaria al hogar del demandante RICARDO VANEGAS QUEVEDO, quien reside en la ciudad de Bogotá D.C.. **Líbrese** el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, previniendo a la parte actora para que diligencie el mismo.

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: RICARDO VANEGAS QUEVEDO
DEMANDADO: ANGIE LORENA CARRILLO SALAS
RADICACIÓN: 2016-00546

OFICIOS:

Se accede a la solicitud de oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, para que se remita copias de todo el proceso de Historia Familiar No. 1013020923 (SIM 25462626), allí tramitado respecto de las partes del presente proceso.

Así mismo oficiar a la Comisaria Novena de Fontibón en la ciudad de Bogotá D.C., solicitando se remita copia de la Historia Familiar que se adelantó respecto a los señores Ricardo Vanegas Quevedo y Angie Lorena Carrillo Salas.

Por Secretaría oficiase de conformidad, previniendo a la parte interesada para que realice el diligenciamiento respectivo.

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA EN EL ESCRITO QUE DESCORRIÓ EXCEPCIONES DE MERITO:

TESTIMONIALES: Se accede el decreto de los testimonios de las siguientes personas: YIYOLA CRUZ y YOLANDA SALAS

PERICIAL:

Se accede a la solicitud de valoración por psicológica en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de los señores RICARDO VANEGAS QUEVEDO y ANGIE LORENA CARRILLO SALAS y al menor GABRIEL SANTIAGO VANEGAS CARRILLO, previo estudio de los dictámenes que reposan en el expediente, los antecedentes del Centro Zonal de Villavicencio del ICBF, y las historias clínicas (las cuales deben ser aportadas por el demandante y demandada), con el fin de determinar el estado psicológico de los progenitores y el menor, y demás aspectos relacionados en el escrito visto a folio 100. Por Secretaría oficiase al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Villavicencio, con el fin de que se realice la prueba psicológica a los mencionados. Previniendo a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo anexando los documentos correspondientes.

OFICIOS:

Se accede a la solicitud de oficiar a la Fiscalía General de la Nación de Villavicencio, solicitando se informe en qué estado se encuentra la denuncia interpuesta por la señora ANGIE LORENA CARRILLO SALAS en contra del señor RICARDO VANEGAS QUEVEDO, por el delito de ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad, el cual se encuentra con número único de noticia criminal 500016000563201604574, de fecha 30 de diciembre del 2016; solicitando además se remita copia de la actuación adelantada. Por Secretaría Oficiase de conformidad. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: RICARDO VANEGAS QUEVEDO
DEMANDADO: ANGIE LORENA CARRILLO SALAS,
RADICACIÓN: 2016-00546

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

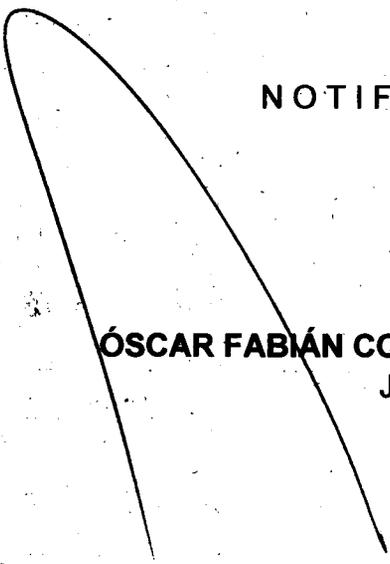
TESTIMONIALES: Se accede el decreto de los testimonios de las siguientes personas: BAIRÓN BERMÚDEZ URREA, LUZ MERY CAMARGO PATIÑO, y JAVIER CARRILLO BERMÚDEZ

PERICIAL:

Se accede a la solicitud de valoración por psicológica y/o psiquiátrica a los padres del menor señores RICARDO VANEGAS QUEVEDO y ANGIE LORENA CARRILLO SALAS, y al menor GABRIEL SANTIAGO VANEGAS CARRILLO, con el fin de establecer el estado actual psicológico de los mismos, las secuelas o traumas generadas a causa del conflicto generado por la custodia y cuidado del niño, y demás aspectos relacionados en la contestación de la demanda vistos a folio 74. Por Secretaría ofíciase al Instituto de Medicina Legal, con el fin de que se realice la prueba psicológica y/o psiquiátrica a los mencionados, previniendo a la parte interesada para que realice el diligenciamiento del oficio respectivo anexando los documentos correspondientes.

Teniendo en cuenta que se ordenó visita domiciliaria y valoraciones psicológicas entre otras pruebas, tanto a los padres como al menor, una vez se hayan practicado las mismas, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>38</u> del <u>19 MAY 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria

